

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUL 2014

EX. N° 1508 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°746 de 13 de Abril, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.348 de 27 de Junio, ambos de 2014, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2490-13-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Abril de 2014.-

3.- El Memorandum N°15.746 de 1 de Julio de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°92-2014 de 1 de Julio de 2014, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°486 adoptado en la Sesión Ordinaria N°70 de fecha 8 de Julio de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT.N°85.825.700-K, la propuesta pública para el "SERVICIO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El valor total del servicio será de UF15.439,11.- Iva incluido.-

4.1.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios y sus valores serán expresados en Unidades de Fomento:

ETAPA 1: CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ÍTEM 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CITACIONES Y NOTIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	VALOR NETO UF	AFECTO IMPUESTO %	PLAZO (días corridos)
Aplicación Dispositivo Móvil	SIN COSTO		15
Aplicación Gestión de Inspección	SIN COSTO		15
Capacitación Citaciones y Notificaciones	SIN COSTO		10
Migración de Datos	SIN COSTO		10
TOTAL	SIN COSTO		

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2014.-

ÍTEM 2: SOPORTE MENSUAL CITACIONES Y NOTIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL UF	VALOR TOTAL MENSUAL NETO UF	AFECTO IMPUESTO %
Arriendo mensual de Dispositivo Móvil	UNID	108	1,01	109,08	19%
Arriendo mensual de impresora	UNID	58	0,99	57,42	19%
SopORTE mensual Citaciones y Notificaciones	GL	1		149,16	19%
TOTAL				315,66	

ETAPA 2: SOLICITUDES

ÍTEM 3: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SOLICITUDES

DESCRIPCIÓN	VALOR NETO UF	AFECTO IMPUESTO %	PLAZO (días corridos)
Aplicación Dispositivo Móvil	SIN COSTO		45
Aplicación Gestión de Inspección	SIN COSTO		45
Capacitación Solicitudes	SIN COSTO		15
TOTAL	SIN COSTO		

ÍTEM 4: SOPORTE MENSUAL SOLICITUDES

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL MENSUAL NETO UF	AFECTO IMPUESTO %
SopORTE Mensual Solicitudes	44,73	19%

SERVICIO

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO NETO UF	AFECTO IMPUESTO %
Valor Hora Analista/Programador	0,8733	EXENTO
Valor Mensual Analista/Programador	118	EXENTO

El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

Etapa 1: Citaciones y Notificaciones

- El servicio denominado "Implementación y Puesta en Marcha", se pagará una vez recepcionadas conforme todas las actividades requeridas en este servicio, por parte de la ITS debiendo quedar registrado en el Libro de Servicios.
- El servicio denominado "Soporte Mensual", se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, de acuerdo al valor ofertado. Se considerará el valor de la UF del último día del mes vencido.

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2014.-

Etapas 2: Solicitudes

- El servicio denominado "Implementación y Puesta en Marcha", se pagará una vez recepcionadas conforme todas las actividades requeridas en este servicio, por parte de la ITS debiendo quedar registrado en el Libro de Servicios.
- El servicio denominado "Soporte Mensual", se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, de acuerdo al valor ofertado. Se considerará el valor de la UF del último día del mes vencido.

5. El plazo de ejecución de los servicios será el indicado en la Carta Oferta y registrará desde la notificación del Decreto de adjudicación respectivo e informado por el Libro de Servicios.-

6.- El contrato tendrá una duración del contrato será de 3 años a contar de la fecha del Acta de Recepción del Ítem Servicio Implementación y Puesta en Marcha correspondiente a la Etapa 1: Citaciones y Notificaciones. Esta Acta permitirá dar inicio al Ítem "Servicio Soporte Mensual", aún cuando no estén finalizados los trabajos de migración de datos históricos.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado, y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total original del contrato.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, deberán ser aprobados mediante V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo se materializará por Decreto Alcaldicio y será comunicada a la empresa por la ITS través del Libro de Servicios, solo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

7.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio aprobados por la Alcaldesa serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

7.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

7.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio registrarán a contar de la fecha en la ITS así lo indique en el Libro de Servicios.-

7.5.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una garantía complementaria al nuevo valor mensual contratado, expresada en UF (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas a través del respectivo Decreto Alcaldicio, que las hubiere impuesto, para efecto de su aplicación:

- a) Retraso en el inicio de cualquiera de las etapas materia de esta licitación y de acuerdo a Carta Gantt, se multará a la empresa con el equivalente a 3 UTM por cada día de atraso.
- b) Falla de equipamiento, sea dispositivo móvil o impresora, corresponderá a 0,2 UTM por hora extra al plazo de recambio o solución del problema, por cada dispositivo.
- c) Falla del sistema, cualquiera de sus dos aplicaciones, corresponderá a 1 UF por día extra de demora en el plazo estipulado en las Bases Técnicas, a partir del día y hora de reporte de falla. Considera fallas de duplicidad, integración, generación de denuncias, etc., es decir, cualquier falla que interrumpa el normal funcionamiento del proceso de fiscalización.
- d) Pérdida de transacciones, 0,5 UTM por transacción perdida.

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2014.-

- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, 1 UTM por instrucción.
- f) Incumplimiento en las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, 1 UTM por infracción y por día de atraso según corresponda.

8.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución dl servicio.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.102077, de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta sesenta días hábiles desde la fecha de inicio de éste.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato, sus prórrogas, hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°42 de las Bases Administrativas.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los servicios, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio.

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por idéntico motivo, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1508 / DE 2014.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.016

Subprograma: 01

CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



Catalina Errazuriz
CATALINA ERRAZURIZ CORREA
Secretario Abogado Municipal (S)

Paulina Brito Astrosa
PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)

PBA/CEC/IMY/J/damg

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1789.